GR Logística Integral

Medellín, 02 de octubre de 2025

Señora
YUDIS GONZALEZ DOVAL
Asesor jurídico
CONSORCIO PAE

Asunto: Renovación póliza amparo cumplimiento contrato 4600096253 de 2022

Cordial Saludo,

GUILLERMO RAMÍREZ MORA, identificado con la **C.C. 7.513.868** actuando en representación de **GR LOGÍSTICA INTEGRAL S.A.S**, dando respuesta al correo electrónico del 1 de octubre de 2025 en el que solicitó actualización de cobertura de cumplimiento POLIZA N. 15-44-101273500 del contrato N. 4600096253 de 2022, nos permitimos manifestar las siguientes consideraciones:

Sea lo primero advertir, que el contrato surge producto del proceso de licitación pública 70007374. De acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones y todos los documentos pre y contractuales, se exigió al contratista que presentara y mantuviera vigentes las garantías por un plazo adicional de seis (6) meses y su liquidación era responsabilidad de la Entidad hacerlo bilateralmente el contrato dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de la liquidación del mismo, tal como se observa

VIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Página 171 de 173

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165 Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín Colombia

Colombia Compra Eficiente

Si

Cód. FO-ADQU-266	Formato FO-ADQU Pliego de Condiciones Licitación Pública diferente de obra – SECOP II	Alcaldía de Medellín
Versión 3		

vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

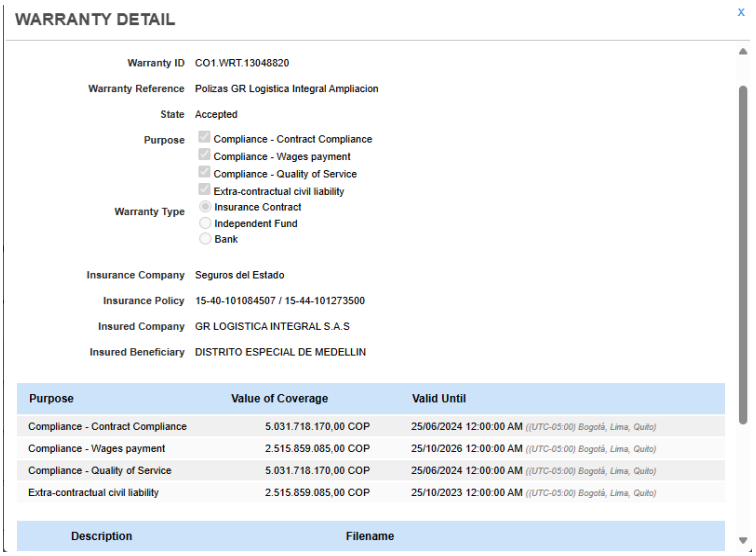
Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo.

GR Logística Integral

En ese sentido, al respecto del otorgamiento de las garantías y la vigencia de estas, tal como se puede constatar en los documentos que fueron oportunamente aportados, dan cuenta de que la sociedad que represento cumplió de manera cabal con su obligación del contrato suscrito el 28 de diciembre de 2022 y con acta de terminación suscrita el 25 de octubre de 2023.

Tal como se señaló, suscrito el contrato, procedimos a la entrega de las pólizas requeridas con las coberturas exigidas, como se observa, las cuales fueron aprobadas por la Entidad con una vigencia la del cumplimiento hasta el 25 de junio de 2024, de conformidad con la exigencia del contrato y los plazos del mismo.



WARRANTY DETAIL

Warranty ID	CO1.WRT.13048820
Warranty Reference	Polizas GR Logistica Integral Ampliacion
State	Accepted
Purpose	☑ Compliance - Contract Compliance ☑ Compliance - Wages payment ☑ Compliance - Quality of Service ☑ Extra-contractual civil liability
Warranty Type	◉ Insurance Contract ○ Independent Fund ○ Bank
Insurance Company	Seguros del Estado
Insurance Policy	15-40-101084507 / 15-44-101273500
Insured Company	GR LOGISTICA INTEGRAL S.A.S
Insured Beneficiary	DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN

Purpose	Value of Coverage	Valid Until
Compliance - Contract Compliance	5.031.718.170,00 COP	25/06/2024 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Compliance - Wages payment	2.515.859.085,00 COP	25/10/2026 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Compliance - Quality of Service	5.031.718.170,00 COP	25/06/2024 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Extra-contractual civil liability	2.515.859.085,00 COP	25/10/2023 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Description	Filename

La extensión de la garantía respecto de obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato, el cual, pese a tener un plazo no puede entenderse de tracto sucesivo puramente, toda vez que el cumplimiento se da de manera instantánea cuando se entrega cada paquete, cada día y se recibe a satisfacción, como efectivamente sucedió, nosotros como operadores, entregamos cada día, la Entidad recibe cada día y se paga solo contra entrega y recibo a satisfacción. En ese sentido, el cumplimiento y la calidad se agota en cada momento y una vez terminado el plazo, no quedan obligaciones pendientes por ejecutar asociadas al contrato.

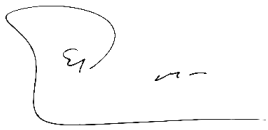
Desde la supervisión y interventoría certifican en los informes del contrato se ejecutó en términos de calidad y oportunidad señalados en el objeto, especificaciones técnicas y alcance, como se puede evidenciar en cada una de las Actas que reposan en la Entidad y en el Secop II como soporte de los respectivos pagos.

GR Logística Integral

Por lo anterior, no vemos la oportunidad ni la pertinencia de exigir por la interventoría una extensión de la póliza, máxime que la Entidad es la única responsable de no haber adelantado el proceso de liquidación de manera oportuna tal como lo estipuló en los documentos precontractuales y contractuales. Así mismo, la normativa contractual establece que, frente a la imposibilidad de liquidar el contrato de manera unilateral, se podrá adelantar de manera judicial, sin que ello traiga consigo para el contratista cumplido, el deber de soportar pagos adicionales por la extensión de la póliza.

A propósito de ello, es de advertir a la Entidad, que tenga en cuenta los costos adicionales que nos generan de atender la solicitud, la cual no solo no fue costeada desde los inicios, respecto de los valores definidos en el pliego, y mucho menos ahora que se pretende exigir una cobertura prácticamente superior a la del contrato inicial, por una demora injustificada de la Entidad en realizar la liquidación en los tiempos definidos y acordados con nosotros en calidad de contratistas.

Así las cosas, solicitamos proceder de conformidad con la ley sin que se nos exija ampliación de garantías adicionales



GUILLERMO RAMÍREZ MORA
CC No. 7.513.868